

ROBERTO FLORES NAVARRETE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Av. Insurgentes Sur No. 1143 Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez Ciudad de México, C.P. 03720

Asunto: Consulta pública del Anteproyecto de modificación del acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica de registro de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones.

ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de apoderado legal de AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., AT&T NORTE, S. DE R.L. DE C.V., AT&T DESARROLLO EN COMUNICACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULLAR, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo "AT&T"), personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto y que se confirma con las escrituras públicas que se acompañan al presente como Anexo Único, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Río Lerma No. 232, Piso 20, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, y autorizando indistintamente para tales efectos a los señores Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, Mauro Francisco Castillo Collado y Roberto Carlos Aburto Pavón, respetuosamente comparezco para exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante sesión informativa llevada a cabo el pasado 22 de junio de 2017, ese Instituto informó a los concesionarios, permisionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones sobre su interés en realizar modificaciones al "Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica de registro de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (en lo sucesivo el "Acuerdo"), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.
- II. Que mediante publicación realizada el pasado 25 de agosto de 2017 en el portal Web de ese Instituto, fue sometido a consulta pública el Anteproyecto de modificación del Acuerdo, por un plazo que corrió del 28 de agosto al 22 de septiembre de 2017.



En términos de los Antecedentes antes mencionados me permito presentar los comentarios de AT&T al "Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los numerales 3.2, 3.3.8., 3.3.11. y el Anexo B Formatos Específicos, así como la adición de los numerales 3.3.6., 3.3.9., 3.3.10., 5.1.e., el Anexo C Formatos Simplificados de Información y el Anexo D. Información y Métricas de Formatos del Registro de Tarifas, del Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica de registro de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión":

 Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública 	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
3.3.6.	"Para el caso de promoción, deberá señalarse a la tarifa que le será aplicable la misma, por lo que el Sistema tendrá por sustituida la tarifa por el tiempo que dure dicha promoción." Sugerimos que en el formato especifico de registro de tarifas se incorpore la funcionalidad de incluir uno o más folios a los que sea aplicable una Promoción y/o Servicio Adicional; en la mayoría de los casos una promoción y/o servicio adicional es aplicable a una familia de planes, o incluso a toda la oferta comercial de un concesionario.
Anexo B Formato Tarifas de Telefonía Móvil Pospago (RT01H404)	Con relación a la categoría que se está incorporando de planes "Pospago Controlado", ésta es imprecisa ya que los planes "Control" cumplen con las características de un plan modalidad Pospago (contrato y pago de renta mensual a mes vencido por tiempo determinado). En ese sentido los planes "Pospago Controlados" deben clasificarse como "Pospago". El propio IFT identifica sólo dichas categorías: http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/telefonia-movil
5.1. Anexo C Formato Simplificado	Respecto al denominado "Formato Simplificado", solicitamos que dicho formato sirva para alimentar de manera automática todos los portales y registros del IFT. Particularmente, el denominado "Comparador de Tarifas", el cual es alimentado actualmente de forma manual por los concesionarios.





Por lo anteriormente expuesto a ese Instituto, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma mediante el presente escrito, autorizando a las personas antes mencionadas para los fines que se indican.

SEGUNDO. Que se tengan por presentados en tiempo y forma los comentarios de AT&T al "Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los numerales 3.2, 3.3.8., 3.3.11. y el Anexo B Formatos Específicos, así como la adición de los numerales 3.3.6., 3.3.9., 3.3.10., 5.1.e., el Anexo C Formatos Simplificados de Información y el Anexo D. Información y Métricas de Formatos del Registro de Tarifas, del Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica de registro de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", a efecto de que dichos comentarios sean considerados por ese Instituto en el proceso de consulta pública.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2017.